Contrato abierto para la **"Adquisición de uniformes deportivos para los programas permanentes de actividades físicas y deportivas en sus etapas competitiva y recreativa"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, y por la otra parte, la empresa denominada Corporativo Integral In Avanti, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto, por la señora Elizabeth Amador Estrada, en su carácter de Apoderada Legal de **La Empresa**, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.

I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51, 068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 1 de abril del año 2016, con folio número 082 número de concepto 27301 y número de autorización presupuestal 4215.

I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en razón de que La Empresa resultó ganadora en el Procedimiento Nacional Mixto de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-006G1C001-E50-2016**, en lo sucesivo la Invitación, como consta en el acta de fallo respectivo de fecha 15 de abril de 2016, que obra en el expediente correspondiente.

I.5.- Su representado, para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere de **La Empresa** para la adquisición de uniformes deportivos para los programas permanentes de actividades físicas y deportivas en sus etapas competitiva y recreativa de esta Institución.

I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:

II.1.- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 14,503, de fecha 28 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Santiago Caparroso Chavez, titular de la Notaría Pública número 213 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 20 de febrero del 2014 con número de folio mercantil 509645-1.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder que se contiene en el testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior

II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa.**

II.4.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de **La Empresa.**

II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la entrega de los bienes objeto del mismo.

II.7.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de **La Empresa**, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

II.9.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, toda clase de artículos deportivos, uniformes y/o ropa deportiva, casual, de vestir, e industrial, prendas de protección, calzado de vestir, de protección e industrial, equipo de seguridad, materiales eléctricos, ferrería, herramientas menores o mayores, materiales para la construcción , pinturas e impermeabilizantes, artículos de limpieza, aparatos eléctricos, electrónicos, mobiliario, equipo educacional o recreativo; así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la

infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa micro.

II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Miguel Laurent número 80, Colonia Del Valle, Código Postal 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CII140128R36**.

III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y La Convocatoria y/o el Anexo Técnico prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a proporcionar a **Banobras**, la entrega de los bienes, de acuerdo con el oficio **GSM/191300/348/2016**, en el documento denominado **"Anexo Técnico**, ambos elaborados por el área requirente, así como por la propuesta económica de **La Empresa**, de fecha 14 de abril de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará el 18 de abril de 2016 y concluirá el 31 de octubre del año 2016.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el documento denominado; **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".

CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES: De conformidad con lo ofertado por **La Empresa** en su propuesta económica de fecha 14 de abril del año 2016, que presentó durante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, el costo total de los bienes materia del presente contrato, asciende a la

cantidad máxima de $859, 069.48 (Ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos 48/100 M.N) más el impuesto al valor agregado y una cantidad mínima de $343,627.79 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 79/100 M.N) más el impuesto al valor agregado.

Los precios serán fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a **La Empresa,** dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicio Médico, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "**Banobras**".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los bienes entregados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por **La Empresa** en su propuesta económica de fecha 14 de abril de 2016, que presentó durante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de "**Banobras**" emita los pagos del presente contrato, es que **"La Empresa"** entregue a la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras",** en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula sexta de este instrumento.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **Banobras** acepta y reconoce que a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **La Empresa**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se

pongan efectivamente a disposición de **Banobras**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"La Empresa"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Gerencia de Servicio Médico deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía del presente instrumento; lo anterior de conformidad con el artículo 81, del Reglamento de la LAASSP y en términos de la cláusula de "Fianza" del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- FIANZA: La Empresa se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de fianza respectiva deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza a que se refiere la presente cláusula, durante el período de garantía de los bienes o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

La Empresa se obliga a presentar la fianza referida en la presente cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de modificación al presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán sus efectos, únicamente en el supuesto de que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La Empresa acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, se realice dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, **La Empresa** quedará eximida

de la obligación de presentar garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: La Empresa acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: La Empresa acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables a **La Empresa**, del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, en la entrega de los bienes a partir de la fecha establecida como fecha máxima de entrega, esta sanción se aplicará considerando el monto de los bienes no entregados.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DEDUCTIVAS: LA EMPRESA acepta y conoce, que en términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; **Banobras**, aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del valor de los bienes, esta sanción se aplicará considerando el monto de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (**Anexo Técnico**), a entera satisfacción de la Gerencia de Servicio Médico.

DÉCIMA.- CESIÓN: La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago y de conformidad con lo que señala la cláusula de pagos del presente contrato. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha **Empresa** obligada a sacar en paz y a salvo a **Banobras** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **La Empresa** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La Empresa se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y la cotización presentada por **La Empresa** que es parte integrante del presente instrumento, **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa.** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada **La Empresa** dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, entregaron los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Banobras, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Gerencia de Servicio Médico supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la entrega de los bienes objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los bienes, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: Las partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de la entrega de los bienes materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicio Médico de **Banobras**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Titular de la Gerencia de Servicio Médico, con domicilio en el Sótano 1 del edificio corporativo de Banobras, ubicado en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

La Empresa a: La señora Elizabeth Amador Estrada, apoderada legal de la misma, con domicilio en la Calle Miguel Laurent número 80, Colonia Del Valle, Código Postal 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE: Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: Las partes, en el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para **"La Empresa"** y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de **"Banobras"**.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, el día 18 de abril del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S	L A E M P R E S A
LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES REPRESENTANTE LEGAL	SRA. ELIZABETH AMADOR ESTRADA APODERADA LEGAL

V° B° TÉCNICO Y RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO

ELABORÓ

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio **GSM/191300/348/2016**, en el documento denominado **"Anexo Técnico**, ambos elaborados por el área requirente, así como la propuesta económica que presentó **La Empresa** de fecha 14 de abril de 2016, forma parte integrante del contrato para la **adquisición de uniformes deportivos para los programas permanentes de actividades físicas y deportivas en sus etapas competitiva y recreativa**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Corporativo Integral In Avanti, S.A. de C.V., (**La Empresa**), el día 18 de abril del 2016.

MISA/sah

ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN SUS ETAPAS COMPETITIVA Y RECREATIVA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

I. JUSTIFICACIÓN

Banobras requiere la compra de uniformes deportivos para los programas permanentes de actividades físicas y deportivas en sus etapas competitiva y recreativa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de acuerdo a lo establecido en las Directrices para la Gestión del Recurso Humano y Condiciones Generales de Trabajo de Banobras, en su Artículo 61, fracción IV.

II. VIGENCIA

Del 18 de abril al 31 de octubre de 2016

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- JUEGO DE PANTS DEPORTIVOS PARA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS BANCARIOS DE 2016 ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
CONJUNTO DEPORTIVO PARA DAMA Y CABALLERO: Tela composición poliéster. Chamarra deportiva fabricada en tela poliéster 100% afelpada, cierre frontal alto hasta el cuello, resorte de 20 ligas y tres costuras en recta en puño y cintura, con manga de corte recto color rojo y aplicación en blanco, cuerpo en dos tonos y aplicaciones a los costados del frente, espalda en tres piezas, costuras en over look de cinco hilos, pespuntes de ¼ en todas las uniones y aplicaciones de plástico en tono contraste al cuerpo. Pantalón fabricado en tela poliéster 100% afelpada corte Slim con resorte de 25 ligas y cuatro costuras de recta, con cinta para ajuste al cuerpo, costuras con over look de cinco hilos y pespuntes en las uniones de ¼ al filo. Incluye logo bordado en lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo y bordado en pierna izquierda (a la altura de la bolsa) **logo de BANOBRAS**, de 7cm de largo y con alta densidad de puntadas.	Caballero mínimo 48 máximo 120 juegos Dama mínimo 40 máximo 100 juegos

- PLAYERA TIPO POLO PARA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS BANCARIOS DE 2016 ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA Y CABALLERO:	Caballero

Fabricada en tela DRY Q 100% poliéster, en color blanco, manga recta con puño de la misma tela con dobladillo, aletilla de tres botones tipo cajón, costuras en over look de cinco hilos y pespuntes de ¼, con abertura a los costados de 10 a 12 cm aproximadamente, con cubrecosturas al cuello con logotipos bordado en lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo, tallas para dama y caballero.	mínimo 48 máximo 120 juegos **Dama** mínimo 40 máximo 100 juegos

- GORRA DEPORTIVA PARA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS BANCARIOS DE 2016 ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
GORRA DEPORTIVA UNISEX: cierre de broche EN PLÁSTICO, vicera vapor, paneles de malla Composición 70% gabardina buldenig, 24% poliéster y 6% elaftano.	Mínimo 100 máximo 250

- CALZADO DEPORTIVO TENIS PARA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS BANCARIOS DE 2016 ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
CALZADO DEPORTIVO PARA ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA DAMA Y CABALLERO: a) Calzado de competición con el diseño para el confort y el agarre sobre condiciones húmedas y encharcadas. c) Material superior: tejidos estratégicamente colocados, malla y tejido resistente al agua. d) Lengüeta/collar: bolsillo para cordones. e) Protección: protección antibarro. f) Gestión del ajuste. g) Suela: para barro. h) Chasis: ligero. i) Entresuela: eva moldeada, eva inyectada. g) Plantilla h) Construcción superior: confección ligera	Caballero mínimo 48 máximo 120 pares **Dama** mínimo 40 máximo 100 pares

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE BOLICHE ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
PLAYERA TIPO POLO:	Mínimo 10 máximo 25

Fabricada en tela DRY TEC 100% poliéster, en color blanco, logo institucional impreso o bordado en la espalda, según tamaño deseado por la entidad, al frente el nombre del competidor y en la espalda el apellido. Bordado en lado superior izquierdo del pecho, logo de BANOBRAS, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE FUTBOL 7 FEMENIL ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL FEMENIL: Playera en color verde manzana o limón, con franjas horizontales en verde bandera confeccionado en tela DRY Q 100% poliéster (absorbe la humedad y la esparce en un área amplia para que se evapore rápidamente); con logotipo institucional en vinil textil en espalda (25 cm aproximado). Short normal confeccionado en tela DRY Q 100% poliéster (absorbe la humedad y la esparce en un área amplia para que se evapore rápidamente), con forro interior elástico y jareta para ajuste de cintura, numero estampado en vinil textil al frente en lado derecho (7 cm aproximado). Calceta deportiva para futbol, 100% lycra elástica. En lado superior izquierdo del pecho, logo de BANOBRAS, de 7 cm de largo.	Mínimo 10 máximo 25

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE AJEDREZ ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
PLAYERA TIPO POLO: Fabricada en tela DRY TEC 100% poliéster, en color blanco, verde manzana o limón, con logo institucional sublimado y/o vinil textil, tallas para dama y caballero. En lado superior izquierdo del pecho, logo de BANOBRAS, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	Mínimo 2 máximo 5

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE ATLETISMO ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
UNIFORME DE ATLETISMO: Fabricado en tela DRIFIT MAX paneles de malla en la espalda y bajo los brazos, costuras planas, parte posterior de urdimbre, costuras ergonómicas e incrustaciones en las sisas, composición tela DRIFIT 92% y POLIESTER 8% SPANDEX. En lado superior izquierdo del pecho, logo de BANOBRAS, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	Mínimo 10 máximo 25

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE NATACIÓN ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
TRAJE DE BAÑO PARA DAMA: Tirantes anchos, corte superior en pierna, estiramiento de 4 vías, tecnología de 9 hilos, composición Traje Corto Femenil 50% poliéster y 50 PBT, Traje largo Femenil (hasta	Mínimo 2 máximo 5

rodillas), 65% Nylon 35% Likra Spandex, Traje Corto Caballero 85% Poliester y 15% Spandex, Traje Largo (Pantalón Corto) 65% Nylon 35 Likra Spandex; tallas para dama y caballero.	

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE SQUASH ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
UNIFORMES PARA SQUASH: Conformado por playera en tela 100 % Poliéster Slim con logo institucional en vinil textil, Short con elástico y con 2 bolsas laterales, en 100% poliéster, para dama falda con lycra incluida. El color del uniforme en combinación verde y blanco. En lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	Mínimo 4 máximo 10

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE TENIS ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
UNIFORMES PARA TENIS: Conformado por playera en tela 100 % Poliéster Slim con logo institucional en vinil textil, Short con elástico y con 2 bolsas laterales, en 100% poliéster, para dama falda con lycra incluida. El color del uniforme en combinación verde y blanco. En lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	Mínimo 4 máximo 10

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE TOCHO BANDERA ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
UNIFORME PARA TOCHO BANDERA: Conformado en tela expandex, playera cuello en V, con resorte en puños y licra a los costados. Bermuda en tela de microfibra para caballero y para dama en material nylon. Números y logos en vinil textil. Corte para dama y caballero. El color del uniforme en combinación verde y blanco. En lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	Mínimo 10 máximo 25

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE BILLAR ETAPA COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
PLAYERA TIPO POLO: Fabricada en tela DRY TEC 100% poliéster en color verde, con logo institucional sublimado y/o vinil textil, tallas para dama y caballero. En lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo.	Mínimo 6 máximo 15

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE VOLEIBOL VARONIL Y FEMENIL ETAPA RECREATIVA Y COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
Etapa competitiva. UNIFORME DEPORTIVO DE VOLEIBOL PARA DAMA Y CABALLERO: Playera en color verde manzana o limón en tela DRY Q 100% poliéster. (Absorbe la humedad y la esparce en un área amplia para que se evapore rápidamente); con logotipo institucional bordado y número estampado en vinil textil al frente 7 cm. Aproximado y espalda 25 cm aproximado, short para caballero: confeccionado en tela 100% poliéster con elástico y jareta de ajuste para la cintura, color blanco, lycra para dama: confeccionado en tela 50% nylon 50% poliéster "jazz". Calceta deportiva 82% algodón, 16% nylón y 2% elaftano en color blanco. En lado superior izquierdo del pecho, logo de BANOBRAS, de 7 cm de largo; tallas para dama y caballero.	Mínimo 20 máximo 50
Etapa recreativa. Se informarán las especificaciones 30 días antes de iniciar el evento.	Mínimo 48 máximo 120

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE BASQUETBOL VARONIL Y FEMENIL ETAPA RECREATIVA Y COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD)	CANTIDAD
Etapa competitiva. UNIFORME DEPORTIVO BASQUETBOL: JERSEY: en color verde manzana o limón, confeccionado en tela DRY Q 100% poliéster tipo (absorbe la humedad y la esparce en un área amplia para que se evapore rápidamente) con cuello en "v" y con logotipo institucional al frente en vinil textil al frente (7 cm. Aproximado y espalda (25 cm aproximado), diseño según muestra.: short confeccionado en tela 100% poliéster con elástico y jareta de ajuste para la cintura, color blanco, 100 poliéster, número estampado en vinil textil al frente del lado derecho (7cm aproximado). Calceta deportiva 82% algodón, 16% nylón y 2% elaftano en color blanco. En lado superior izquierdo del pecho, logo de BANOBRAS, de 7 cm de largo.	Mínimo 20 máximo 50
Etapa recreativa. Se informarán las especificaciones 30 días antes de iniciar el evento.	Mínimo 48 máximo 120

- UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DISCIPLINA DE FUTBOL SOCCER VARONIL ETAPA RECREATIVA Y COMPETITIVA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Etapa competitiva. UNIFORME DEPORTIVO PARA FÚTBOL (VARONIL Y FEMENIL): playera en color verde manzana o limón confeccionado en tela DRY Q 100% poliéster (absorbe la humedad y la esparce en un área amplia para que se evapore rápidamente); cuello semiredondo terminando en y con logotipo institucional en vinil textil al frente del lado izquierdo, número estampado en vinil textil en espalda (25 cm aproximado). Short normal: confeccionado en tela dry feet 100% poliéster (absorbe la humedad y la esparce en un área amplia para que se evapore rápidamente), con elástico y jareta para	Mínimo 20 máximo 50

ajuste en cintura, color blanco, numero estampado en vinil textil al frente en lado derecho (7cm aproximado). Calceta deportiva para futbol, 100 % lycra elástica. En lado superior izquierdo del pecho, **logo de BANOBRAS**, de 7 cm de largo.	
Etapa recreativa. Se informarán las especificaciones 30 días antes de iniciar el evento.	Mínimo 72 máximo 180

IV. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Competitiva	La recepción física se realizará en Edificio Corporativo Santa Fe ubicado en Avenida Javier Barros Sierra piso 1 en la Subgerencia de Control de Gastos Médicos y Seguros; antes del 21 de abril de 2016.
Recreativa	20 días posteriores a la solicitud de los mismos.

V. FORMA DE PAGO

De conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en moneda nacional, una vez aceptados los bienes a entera satisfacción dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura.

VI. PENAS CONVENCIONALES

- **Penas Convencionales.** Por el atraso del cumplimiento de los requerimientos señalados en este Anexo Técnico.

  En caso de que el proveedor no cumpla con los requerimientos solicitados por la Institución, se deberá de aplicar una pena convencional del 1% del valor total de la factura.

- **Deductivas.** Por el cumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes conforme a lo señalado en este Anexo Técnico.

  En caso de que el proveedor no cumpla con los requerimientos solicitados por la Institución, se deberá de aplicar una pena deductiva del 1% del valor total de la factura.

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO